

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Jan 3, 2021

10:49 AM

IN RE: SOLICITUD DE PROPUESTAS
PARA GENERACION TEMPORERA DE
EMERGENCIA

CASO NÚM.:
NEPR-AP-2020-0001

ASUNTO:
Extensión de Término; Informe de Progreso

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA
PRESENTAR INFORME DE PROGRESO**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a través de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente alega, expone y solicita:

El 22 de mayo de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) emitió una *Resolución y Orden* mediante la cual ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) presentar los días 15 y 30 de cada mes, un informe detallado de progreso sobre las obras de reparación que se llevan a cabo en la Central Costa Sur (el “Informe de Progreso”).¹

El 14 de diciembre de 2020, la Autoridad, por primera vez, radicó una moción solicitando una breve extensión para cumplir con radicar el Informe de Progreso.² El 16 de diciembre de 2020, en Negociado notificó una *Resolución y Orden* concediendo la misma. Por lo tanto, el último Informe de Progreso fue radicado el 21 de diciembre de 2020. El próximo Informe de Progreso vencía el 30 de diciembre de 2020 y la Autoridad solicitó una prórroga hasta el 8 de enero de 2021

¹ *Resolución y Orden* del Negociado de Energía del 22 de mayo del 2020 (la “Orden del 22 de mayo”).

² *Solicitud de Breve Extensión de Término para Presentar Informe de Estatus y Progreso* radicada el 14 de diciembre de 2020.

para presentar el mismo.³ Sin embargo, debido a atrasos, la Autoridad anticipa y desea informar oportunamente al Negociado que, al día de hoy, entiende que no podrá cumplir con presentar el Informe de Progreso correspondiente al 30 de diciembre de 2020 dentro del término modificado solicitado. La Autoridad no ha podido completar las revisiones correspondientes al reporte de regreso de la Unidad 6 de Costa Sur a servicio. Dicha revisión se está trabajando y la Autoridad entiende que podrá ser reportada al Negociado en el Informe de Progreso del 15 de enero de 2021.

Conforme a lo antes señalado, la Autoridad solicita hasta el 15 de enero de 2021 para radicar el Informe de Progreso con la información actualizada en cumplimiento con la Orden del 22 de mayo.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad respetuosamente solicita que el Negociado de Energía tome conocimiento de lo aquí informado y declare HA LUGAR una extensión de término para radicar el Informe de Progreso del 30 de diciembre del 2020 junto al correspondiente al 15 de enero de 2021.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, este 3 de enero de 2021.

/s Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

³ A la fecha de la radicación de esta moción el Negociado de Energía no ha expresado sobre dicha solicitud.

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy he radicado esta moción utilizando el sistema electrónico de radicación del Negociado de Energía en la siguiente dirección: <http://radicacion.energia.pr.gov> y, además, que he enviado copia de cortesía vía correo electrónico a rstgo2@gmail.com; rolando@bufeteemmanuelli.com; jessica@bufete-emmanuelli.com; pedrosaade5@gmail.com; larroyo@earthjustice.org; jluebkemann@earthjustice.org; rmurphy@earthjustice.org y a hrivera@oipc.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de enero de 2021.

s/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo